



*Aplicación de la prisión preventiva, procedencia e implementación de medidas alternativas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*

*Application of preventive detention, origin and implementation of alternative measures in the Ecuadorian legal system*

*Aplicação da prisão preventiva, origem e implementação de medidas alternativas no sistema jurídico equatoriano*

Fanny Roció Zambrano-García <sup>1</sup>  
[fannyz2002@hotmail.com](mailto:fannyz2002@hotmail.com)  
<https://orcid.org/0009-0000-0092-5204>

**Correspondencia:** [fannyz2002@hotmail.com](mailto:fannyz2002@hotmail.com)

Ciencias Sociales y Políticas  
Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 05 de abril de 2023 \* **Aceptado:** 11 de mayo de 2023 \* **Publicado:** 28 de junio de 2023

- I. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Investigadora Independiente, Ecuador.

classifica-se como pesquisa bibliográfica e foi desenvolvida sob os parâmetros de uma pesquisa teórico-jurídica. A população foi representada por fontes bibliográficas eletrônicas e a interpretação das informações foi realizada por meio da técnica de análise de conteúdo. Entre os principais resultados Quanto à menção feita pelo Código Penal Orgânico Integral (COIP) por meio de uma série de artigos sobre medidas alternativas à prisão preventiva no Equador, estes contemplam diversas modalidades: proibição de sair do país (artigo 523); obrigação de comparecer periodicamente perante o juiz que conhece do processo ou perante a autoridade ou instituição designada (art. 524); prisão domiciliar (artigo 525) e; dispositivo eletrônico de vigilância (artigo 525).

**Palavras-chave:** Prisão preventiva; Medidas alternativas; Origem.

## **Introducción**

El proceso penal como tal se compone por diferentes etapas procesales. (Llobet, 2010) , sostiene que el proceso penal específicamente en el caso de Ecuador se compone de la instrucción fiscal, evaluatoria y preparatoria de juicio, juicio sin tomar en cuenta que hay una etapa preprocesal conocida como investigación previa, así como después del juicio se abre la etapa de impugnación. Estas etapas que están ligadas unas de otras en función del principio de preclusión, ya que, con el fin de una etapa, se da vida a la otra. Empero, estas etapas pueden verse agredidas o pueden resultar fallidas en el caso de que se presenten los conocidos peligros procesales.

En contraparte el mismo sistema procesal bajo la necesidad de poder solventar los problemas en el pleno desarrollo consecutivo del proceso ha impuesto mecanismos procesales, la prisión preventiva es una de las herramientas creadas dentro del sistema procesal penal. (Zaffaroni, 2007)

ha definido a los peligros procesales como un presupuesto que motiva a la aplicación de la prisión preventiva, pues estos son la medida que sirven como fundamento, legitimación de los elementos o requisitos constitutivos para la aplicación de la prisión preventiva. Por lo que, la valoración de esta medida debe basarse principalmente en criterios idóneos, validos, que generen confianza y no entorpezcan su pertinencia cuando sean estos mencionados y probados.

De manera específica, dentro del sistema procesal penal ecuatoriano, impide el juzgamiento de una persona sin su presencia, esto como cumplimiento y respeto por sus derechos constitucionales. (René, 2019) afirma que el derecho procesal penal no está en condiciones de aceptar una dilatación aún más larga del juicio cuando se ausenta la persona procesada, razón por la cual es necesario que

se autorice y que se ordene la privación de libertad del proceso mientras dure el juicio. En función de lo dicho se menciona que se puede solicitar la orden de prisión preventiva; sin embargo, ésta debe constituir un peligro real, el acusado debe ser una persona que, en efecto pueda representar el peligro de fuga, que tenga las condiciones para el efecto; tomando en cuenta, además, el tipo penal por el que está llevado a juicio.

En el ámbito del derecho penal, de manera doctrinaria, jurisprudencial y normativa se han creado algunas figuras o mecanismos que permitan o aseguren la presencia del procesado a juicio, siendo estas figuras, la prohibición de ausentarse del país, la presentación periódica ante el juzgador, la prisión preventiva, entre otras. al respecto (Carrará, 2006.) sostiene que defenderse en libertad constituye un verdadero ejercicio al derecho de presunción de inocencia, pues una persona que se encuentre privada de la mismo no tiene el tratamiento mismo que una persona considerada como inocente, por lo que la tensión que esto acarrea es evidente y genera un perjuicio para el procesado y todo su núcleo familiar incluso.

Desde las ideas anteriores, se comprende que, dentro de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, que mantiene un sistema democrático, la figura de la prisión preventiva ha sido vista desde diferentes perspectivas. Es así que, el ordenamiento jurídico ecuatoriano a la luz de una corriente neoconstitucionalista, perfila la finalidad de la prisión preventiva y establece una serie de presupuestos que se deben cumplir o reunir para poder aplicarla y; por ende, que una persona sea privada de su libertad a causa de esta medida cautelar. Existen varios organismos de carácter internacional, quienes han establecido líneas jurisprudenciales que contienen los estándares de aplicación racional de la prisión preventiva. Al referirse a esta figura, se han presentado algunos cuestionamientos, entre los más importantes el derecho a la libertad personal y ambulatoria. Por lo que (Moya, 2017) señala que es una medida de aseguramiento que presupone una aplicación proporcional, necesaria y excepcional, ya que sus consecuencias atentan a la libertad, sin embargo, existen ocasiones en que su aplicación puede llegar a ser ilegítima ampararse de manera burlesca en muchas ocasiones, del texto constitucional y legal.

Es importante analizar que varios pronunciamientos de manera internacional como es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como nacionales, bajo la jurisdicción y competencia de la Corte Constitucional se ha instituido a la prisión preventiva como una figura que debe tomarse en cuenta en el último de los casos, es decir cuando no existan los mecanismos realmente necesarios que aseguren la comparecencia de la persona procesada a juicio. En tal sentido y cumpliendo una

serie de requisitos que la normativa penal presupone de manera literal, se puede dictar la prisión preventiva, sin embargo, el análisis de cada uno de estos presupuestos se ve envuelto en apreciaciones ambiguas o mal interpretadas por parte de los administradores de justicia.

Dentro de ese orden de ideas, el ámbito jurídico obra sobre el presupuesto que toda persona es inocente hasta que, una vez concluido con todas las formalidades que contempla la ley se demuestre lo contrario, pues la libertad es la regla general, tal afirmación es respaldada por (Artos Mora, 2017) quien destaca, Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, bajo ese parámetro se ha otorgado a todas las personas sin distinción alguna la presunción de inocencia, es decir todo ciudadano es inocente y se mantendrá como tal dentro del procedimiento penal, mientras no se determine su culpabilidad por sentencia condenatoria en firme.

Por ello, con esta indagación se pretende conocer de un modo sistemático el verdadero sentido y alcance del ejercicio, por parte de los gestores de justicia de la prisión preventiva aplicada en el país, como una medida excepcional, y por consiguiente de la justa aplicación de las medidas alternativas establecidas en el cuerpo normativo ecuatoriano. Esto en parte, es lo que justifica el presente estudio, el cual tiene como objetivo general analizar aplicación de la prisión preventiva, procedencia e implementación de medidas alternativas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

## **Metodología**

Esta investigación se caracteriza de acuerdo al nivel como descriptiva, ya que se pueden destacar los elementos más resaltantes, referidos a la aplicación de la prisión preventiva, procedencia e implementación de medidas alternativas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. La investigación descriptiva tiene como objetivo describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permiten establecer la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando información sistemática y comparable con la de otras fuentes (Guevara, Verdesoto, & Castro, 2020). En atención a la estrategia empleada para buscar la información se califica como una investigación bibliográfica, ya que se fundamenta en material documental. La búsqueda bibliográfica es clave para generar ideas, comprobar el estado actual de los conocimientos sobre el tema de interés, contextualizar el problema a investigar en un marco teórico actualizado y comparar diferentes abordajes metodológicos para su resolución (Polit & Hungler, 2005).

Así mismo, se desarrolló bajo los parámetros de una investigación teórico-jurídica, al respecto (Martínez Montenegro, 2023) señala, la metodología jurídica es el vehículo que utilizan los investigadores, específicamente los distintos métodos jurídicos, para la implementación del proceso investigativo, dado que las ciencias jurídicas es una disciplina fundamentalmente de corte teórico y sus contextos investigativos son abordables desde distintos métodos, los cuales dependen del objeto de investigación.

La población estuvo representada por fuentes bibliográficas electrónicas, en tal sentido, para su selección se establecieron los siguientes criterios de inclusión: (a) publicaciones efectuadas en el periodo 2019 – 2023, (b) publicaciones en idioma español, (c) publicaciones de carácter nacional, (d) publicaciones que se corresponden con la temática en estudio. De este modo dentro de los criterios de exclusión fueron eliminadas las publicaciones duplicadas y aquellas que no cumplían con los aspectos establecidos para su incorporación en la investigación. Para la obtención de los documentos digitales se accedió vía online a las bases de datos de revistas indexadas y repositorios de tesis de universidades nacionales.

Respecto a la interpretación de la información se llevó a cabo a través de la técnica del análisis de contenido originando una descripción sustancial de aspectos inherentes al tema en estudio, lo que generó resultados confiables y las conclusiones de rigor. Con el propósito de presentar de forma ordenada las fuentes bibliográficas consultadas se realizó una tabla descriptiva que refleja el autor y año de la publicación y los resultados y/o conclusiones obtenidas en cada estudio. El método de análisis de contenido: opera en el examen del Derecho como fenómeno político-social que solo puede ser comprendido en su progreso, la valoración crítica de las normas jurídicas, así como, la apreciación del componente axiológico que subyace en el fenómeno jurídico y su análisis como sistema armónico (Martínez Montenegro, 2023).

## Resultados

*Tabla 1: Resultados de las fuentes documentales consultadas acerca de la aplicación de la prisión preventiva, procedencia e implementación de medidas alternativas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*

Autor (es)/Año	Resultados y/o conclusiones
(Cajo, 2023)	Dentro de <b>un proceso penal debe incluir todas las garantías básicas del debido proceso el camino correcto es un juicio justo</b>

	<p><b>y transparente siendo las obligaciones más altas del Estado ecuatoriano</b>, por lo que, abusar de una figura la cual tiene objetivo de respetar los lineamientos y presupuestos específicos y claros para poder aplicarla, constituye una vulneración de derechos fundamentales y un atentado a lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador.</p>
(Pineda, Alvarez, & Vilela, 2023)	<p>Concluye que efectivamente si bien no ocurre en el cien por ciento de los casos, si existe una incorrecta aplicación de la prisión preventiva en el Ecuador, en contraste con el estado garantista de derechos promovido por la normativa constitucional y los principios bajos los cuales se rige la aplicación de la justicia penal según el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en dicha materia</p>
(Proaño, Coka, & Chugá, 2022)	<p>Como resultados se identifica que Ecuador ha incorporado normativa penal sobre <b>la prisión preventiva considerada como una medida cautelar excepcional</b>. Conforme la normativa constitucional ecuatoriana se resalta, que en caso de la existencia de un delito, dentro de la investigación penal, la persona procesada deberá defenderse en libertad, ya que posee además todos los derechos fundamentales para la defensa judicial, sin embargo, <b>únicamente cuando se cumplen los requisitos de necesidad y proporcionalidad la medida de privación de libertad será la que se use, de forma excepcional</b>.</p>
(Miño & Rodríguez, 2021)	<p>Con respecto a las <b>medidas alternativas, a la prisión preventiva en Ecuador</b> el Código Orgánico Integral penal (COIP) tiene estipulado en el Artículo 536.- medida sustitutivas cautelares. Artículo 522.- Modalidades.: 1. <b>Prohibición de ausentarse del país</b> (artículo 523); 2. <b>Obligación de presentarse periódicamente ante la o el juzgador</b> que conoce el proceso o ante la autoridad o institución que designe (Artículo 524); 3. <b>Arresto domiciliario</b> (Artículo 525); 4. <b>Dispositivo de vigilancia electrónica</b> (Artículo 525).</p>
(Andrade J. , 2020)	<p>En el Ecuador, aunque la Constitución de la Republica y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) <b>consagran su carácter de</b></p>



	<p><b>excepcional de la prisión preventiva</b>, la percepción que genera en ciertos sectores del quehacer jurídico, da cuenta que <b>en la práctica es utilizada de forma indiscriminada</b>. Este abuso se produce generalmente por factores externos a la administración de justicia, como la presión social y mediática a las que son expuestos los jueces, de manera especial en casos que causan gran conmoción en la sociedad. Es por esto que <b>las soluciones a esta problemática están no solo en manos de los juzgadores, sino de fiscales, defensores públicos, medios de comunicación y ciudadanía en general</b>.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Nota: Elaboración propia. Fuente: Instrumento de recolección de información*

## Discusión

Sobre la aplicación de la prisión preventiva, los autores consultados reportan en sus escritos que la Constitución de la República del Ecuador y las leyes de la justicia penal de la nación como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) incorporan y consideran dicha figura legal como una medida cautelar excepcional (Pineda, Alvarez, & Vilela, 2023); (Proaño, Coka, & Chugá, 2022), (Miño & Rodríguez, 2021), (Andrade J. , 2020). Dentro de un Estado democrático esto juega un papel preponderante en virtud de que permite asegurar eficazmente el respeto al derecho fundamental de la libertad de la cual deben gozar todos los ciudadanos bajo el acatamiento en el debido proceso del principio de inocencia o presunción de inocencia, tal como establece el Artículo 76, núm. 2, de la Carta Magna del país.

Sin embargo, se encuentra que dichas normas son vulneradas, pues existe una incorrecta aplicación de la prisión preventiva en el Ecuador (Pineda, Alvarez, & Vilela, 2023), el carácter de excepcional de la prisión preventiva en la práctica es utilizada de forma indiscriminada (Andrade J. , 2020). Debe tomarse en cuenta que únicamente cuando se cumplen los requisitos de necesidad y proporcionalidad la medida de privación de libertad será la que se use, de forma excepcional. (Proaño, Coka, & Chugá, 2022). Por consiguiente, surge la obligación para el Estado a través de sus órganos encargados tutelar los más importantes valores fundamentales humanos como la libertad, hasta que, si es el caso, se produzca por parte del legislador la resolución firme o sentencia ejecutoriada donde se demuestre cabalmente la comisión de un hecho punible por el ciudadano imputado.

Positivamente la administración de justicia ecuatoriana a través de sus instrumentos legales(COIP) plasma medidas alternativas a la prisión preventiva bajo diversas modalidades como: prohibición de ausentarse del país, obligación de presentarse periódicamente ante la o el juzgador que conoce el proceso o ante la autoridad o institución que designe, arresto domiciliario y dispositivo de vigilancia electrónica (Miño & Rodríguez, 2021). En tal sentido, el ordenamiento jurídico ecuatoriano busca proteger el debido proceso y evitar lesividad para los ciudadanos en su derecho fundamental de ser juzgados en libertad, hasta que se determine que su comportamiento era ilícito.

## Conclusiones

Derivadas del análisis del contenido de los trabajos consultados se presentan las conclusiones como sigue: en cuanto a los aspectos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano sobre la prisión preventiva se considera una medida cautelar excepcional, en el sentido que debe respetarse el estado de inocencia de toda persona, hasta que el juez o jueza, una vez cumplido el procedimiento y las garantías procesales de rigor, valore y declare la conducta como ilícita.

En cuanto a la mención que hace el Código Orgánico Integral Penal (COIP) mediante una serie de artículos sobre las medidas alternativas a la prisión preventiva en Ecuador, estas contemplan diversas modalidades: prohibición de ausentarse del país (artículo 523); obligación de presentarse periódicamente ante la o el juzgador que conoce el proceso o ante la autoridad o institución que designe (artículo 524); arresto domiciliario (artículo 525) y; dispositivo de vigilancia electrónica (artículo 525).

En razón, precisamente del cumplimiento del respeto del principio de inocencia de toda persona, se consideran justificadas dichas medidas alternativas a la prisión preventiva, lo que priva sobre la obligación de realizar el proceso conforme a Derecho, como dicta la Constitución de la República y demás leyes sobre la materia.

## Referencias

1. Andrade, J. (2020). La prisión preventiva, una medida excepcional en un Estado constitucional de derechos y justicia. Universidad de Cuenca. Ecuador. Trabajo de Maestría.



- <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/35042/1/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n.pdf>, pp.140.
2. Artos Mora, F. (2017). La Presunción de Inocencia y la Aplicación del Procedimiento Abreviado. Universidad Regional Autónoma de Los Andes–UNIANDES-Ambato, Ecuador. Trabajo de titulación.<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7256/1/TUAEXCOMABO26-2017.pdf>, pp.50.
  3. Cajo, Á. (2023). La constitucionalidad de la prisión preventiva dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano: Análisis a la sentencia N. 8-20- CN/21 de la Corte Constitucional. . 49 p. Ambato: : Universidad Tecnológica Indoamèrica.
  4. Carrará, F. ( 2006.). El derecho de la libertad con relación a la presunción de inocencia., Polo del Conocimiento, .
  5. Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). Recimundo; Vol 4. Núm 3. DOI: 10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173, pp.163-173.
  6. Llobet, J. (2010). La prisión preventiva (límites constitucionales). San José de Costa Rica.: Editorial Jurídica Continental., 242.
  7. Martínez Montenegro, I. (2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. Rev. chil. derecho cienc. polít; junio, vol.14, <http://dx.doi.org/10.7770/rchdcp-v14n1-art312>. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-21502023000100101](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-21502023000100101).
  8. Miño, M., & Rodríguez, D. (2021). Medidas alternativas o sustitutivas a la prisión preventiva: ¿Hay un problema de fondo al momento de otorgarlas? (Un análisis comparativo de casos recientes en Ecuador). ODJ: Observatorio Derechos y Justicia. [https://odjec.org/wp-content/uploads/2021/04/presion-preventiva\\_Mesa-de-trabajo-1-copia-2-fusionado-1.pdf](https://odjec.org/wp-content/uploads/2021/04/presion-preventiva_Mesa-de-trabajo-1-copia-2-fusionado-1.pdf), pp.21.
  9. Moya, V. (2017). Medidas cautelares en el Ecuador: Excepcionalidad de la prisión preventiva. Doctoral dissertation, Quito: Universidad de los Hemisferios, 2017).
  10. Pineda, R., Alvarez, B., & Vilela, W. (2023). La incorrecta aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar dentro de un proceso penal. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México-enero-febrero, 2023, Volumen 7, Número 1 p 5222. DOI: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i1.4826](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4826).

11. Polit, P., & Hungler, B. (2005). Investigación científica en ciencias de la salud. México: McGraw-Hill Interamericana. Sexta edición.
12. Proaño, D., Coka, D., & Chugá, R. (2022). Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador. Dilemas contemp. educ. política valores ;Vol.9, No.spe1. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2989>.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-78902021000800081](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800081).
13. René, A. (2019). Desproporcionalidad del uso de la prisión preventiva dentro del estado Ecuatoriano (Bachelor's thesis,. Universidad de Guayaquil Facultad de Jurisprudencia Ciencias.
14. Zaffaroni, E. (2007). . El enemigo en derecho penal: estudios de criminología y política criminal. . En Editorial S.L. Dykinson.

© 2023 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).